

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 04-05-2021
	Código: UC-CU-RES-114-2021	Acta: 013
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

que, el artículo 26 de la Constitución de la Republica, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 4 dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución No. RPC-SE-03-No.046-2020, expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, de fecha 25 de marzo de 2020 que ha sido reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020; RPC-SE-12-No.112-2020, de 30 de julio de 2020; y, actualizada mediante Resolución RPC-SO-22-No.487-2020, de 07 de octubre de 2020;

Que, la Disposición General Primera de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, dispone *“Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica”*;

Que, la Disposición General Cuarta de la Norma transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, dispone *“CUARTA.- Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de las IES y comunicadas al CES en el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo de duración de la presente normativa, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución”*;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 04-05-2021
	Código: UC-CU-RES-114-2021	Acta: 013
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, en el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre sus atribuciones señala la de “b) *Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel (...)*”;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-434-2020, adoptada por el Consejo Universitario el 30 de octubre de 2020, se resolvió “(...) *aprobar y disponer el cumplimiento de las recomendaciones para los lineamientos académicos generales para las clases virtuales durante el periodo académico septiembre 2020- febrero 2021 detalladas a continuación (...)*”;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-004-2021, adoptada por el Consejo Universitario el 12 de enero de 2021, se resolvió “(...) *aprobar la reforma de la resolución No. UC-CU-RES-434-2020 de la sesión de fecha 30 de octubre de 2020, al tenor del siguiente contenido: 9. Para la determinación de caso fortuito o fuerza mayor, tanto para promoción y retiro de asignatura, el estudiante deberá establecer contacto y presentar los justificativos necesarios ante el Coordinador de Bienestar Universitario de la facultad respectiva o a falta de este ante el Director de Carrera, quien emitirá el informe para aprobación por parte del Consejo Directivo y cuya resolución deberá ser comunicada a la Unidad de Bienestar Universitario*”;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-081-2021 del 23 de marzo de 2021 se resolvió “1.- *Dar por conocida la Actualización de Lineamientos Académicos Generales para las clases virtuales del período académico marzo-agosto 2021, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0134-M, de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico. 2. Disponer a los Consejos Directivos de las facultades de la Universidad de Cuenca que, en un plazo no mayor a siete días a partir de la notificación de la presente resolución; con base en la experiencia adquirida en el ciclo anterior; y observando irrestrictamente el contenido de la “Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionadas por la pandemia de COVID-19”, remitan al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, para su consideración, las recomendaciones, comentarios y sugerencias que estimen pertinentes a fin de que esta instancia las analice con la finalidad de enriquecer la propuesta de Actualización de Lineamientos Académicos Generales para las clases virtuales del período académico marzo-agosto 2021*”;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-100-2021, adoptada por el Consejo Universitario en la sesión del 20 de abril de 2021, se resolvió “1.- *Dar por conocida la Actualización de Lineamientos Académicos Generales para las clases virtuales del período académico marzo-agosto 2021, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0203-M, de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico. 2. Designar una Comisión presidida por la Dra. Vilma Bojorque Ñiguez, e integrada por: Lcdo. Antonio Espinoza, Dra. Nancy Auquilla, Arq. Sebastián Astudillo, Srta. Isabel Rodríguez, y Srta. María Eugenia Álvarez, a fin de que enriquezcan el documento presentado por el Consejo Académico, referente a los Lineamientos Académicos Generales para las clases virtuales del período académico marzo-agosto 2021*”; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-FCMD-2021-0522-M, de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por la Dra. Vilma Mariela Bojorque Ñiguez, Decana de la facultad de Ciencias Médicas, se señala textualmente “*Dando cumplimiento con la designación para la conformación de la Comisión en la sesión del Consejo Universitario realizada el 20 de abril de 2021, con resolución No. UC-CU-RES-100-2021, para enriquecer el documento; “ACTUALIZACIÓN DE LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES PARA LAS CLASES VIRTUALES DEL PERÍODO ACADÉMICO MARZO-AGOSTO 2021”. Me permito comunicarle que la comisión en mención, se reunió por dos ocasiones, dando como resultado el documento adjunto, el mismo que solicito sea incluido dentro del orden del día 04 de mayo de 2021 del Consejo Universitario, en virtud de la necesidad de tratar este documento, debido a que nos encontramos a un mes de haber iniciado el presente período académico*”.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 04-05-2021
	Código: UC-CU-RES-114-2021	Acta: 013
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; y, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

1.- Dar por conocido el documento “Actualización de Lineamientos Académicos Generales para las Clases Virtuales del período académico marzo – agosto 2021”, mediante memorando Nro. UC-FCMD-2021-0522-M, de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por la Dra. Vilma Mariela Bojorque Iñiguez, Decana de la facultad de Ciencias Médicas, de conformidad con el siguiente texto:

ACTUALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS CLASES VIRTUALES DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO MARZO – AGOSTO 2021

Basados en Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID 19 (RPC-SE-03-No.046-2020 Octubre2020) (Artículo agregado mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020-Octubre2020, de 30 de abril de 2020). Se expide la actualización de los lineamientos generales para las clases virtuales durante el período académico marzo-agosto 2021.

HORARIOS Y ASISTENCIA

1. Respetar los horarios de clases, tanto de los docentes como de los estudiantes, para las actividades de aprendizaje de tipo sincrónico.
2. Si fuese necesario realizar modificaciones en el horario, se deberá coordinar con los estudiantes y notificar a la Dirección de carrera los cambios realizados para su constancia.
3. Se solicita a los docentes considerar que los estudiantes dentro de sus horarios de clases tienen asignaturas continuas, por lo que, se sugiere terminar las clases 5 minutos antes de la hora prevista, con el fin de que los estudiantes puedan ingresar a la siguiente clase sin dificultad.
4. No se podrá sancionar a los estudiantes por inasistencia o atrasos por falta de accesibilidad a medios tecnológicos u otras causas de fuerza mayor, debidamente justificadas.
5. La asistencia a clases no incidirá en la aprobación o reprobación de la asignatura, curso o su equivalente.
6. El docente deberá agendar las actividades de evaluación con anticipación, esto con el fin de que el estudiante tome las debidas precauciones en cuanto al acceso de internet.
7. El estudiante deberá notificar de inmediato al representante, o al docente la dificultad del acceso a su clase.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 04-05-2021
	Código: UC-CU-RES-114-2021	Acta: 013
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

8. En caso de problemas de conectividad (El justificativo será la captura de pantalla, en donde deberá constar fecha y hora). El docente por una única ocasión deberá en coordinación con el estudiante, re-agendar dicha actividad.
9. En caso necesario, el estudiante justificará ante el Director/a de carrera su dificultad de conectividad u otros que impidieron asistir a la clase o rendir la evaluación, para que del Director/a de carrera, en coordinación con el docente realicen actividades complementarias para suplir la ausencia justificada del estudiante.

SILABO

10. Los docentes deberán comunicar oportunamente a los estudiantes el sílabo aprobado de la asignatura.
11. El cumplimiento del mismo será responsabilidad compartida entre docente y los estudiantes.

COMPONENTE ACADÉMICO

12. Se recomienda a los docentes diversificar las actividades de clases, a fin de evitar el cansancio que provoca el trabajo en la modalidad virtual.
13. Optimizar el trabajo de los estudiantes, integrando grupos cooperativos y colaborativos a través de medios digitales de comunicación.
14. Incorporar recursos telemáticos para las actividades académicas tales como videoconferencias, grupos de chat en formatos de video, audio y texto, el correo electrónico institucional y contacto telefónicos.
15. Utilizar el e-virtual (Plataforma oficial institucional), acorde con los lineamientos establecidos para la educación virtual, evitando sobrecarga de actividades para los estudiantes.
16. El personal académico en acuerdo con los estudiantes podrá grabar sus clases y compartir material didáctico garantizando, que los recursos de aprendizaje estén disponibles para todos los estudiantes, bajo los criterios de propiedad intelectual y derechos del autor.
17. En caso de requerirse actividades presenciales, se deberá garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y demás medidas emitidas por el COE respectivo, además de contar con la autorización de la Dirección de carrera.

RETIRO DE ASIGNATURA

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 04-05-2021
	Código: UC-CU-RES-114-2021	Acta: 013
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

18. Para el retiro de una asignatura, curso o su equivalente, el estudiante deberá presentar una solicitud al Decano/a de su Facultad, hasta el día viernes de la penúltima semana previo al inicio de los exámenes finales, más toda la documentación que justifique el retiro. Las causales deben ceñirse a las determinadas en el Art. 11 de la Norma Transitoria para el desarrollo de las actividades académicas en las IES, esto es “debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales o telemáticos, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos a sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad.
19. La documentación que justifica el retiro, puede incluir certificados médicos (Donde deberá constar el diagnóstico, código CIE 10, días de reposo, recomendaciones, firma y sello del profesional), carnet de discapacidad, certificados de defunción, certificados del proveedor de internet, certificados bancarios, certificados laborales entre otros.

PROMOCIÓN

20. **Escala de evaluación:** Las IES, en ejercicio de su autonomía responsable y en el contexto de la emergencia sanitaria, podrá implementar una escala diferente de evaluación de los aprendizajes, que señala la aprobación o no de la asignatura, curso o su equivalente. (Para lo cual, el vicerrectorado académico deberá diseñar una escala de evaluación de aprendizajes).
21. **Examen de validación:** Consiste en una evaluación de conocimientos que los estudiantes podrán rendir para evidenciar el dominio respecto a los contenidos de la asignatura, curso o su equivalente. (Reglamento para validación de conocimientos de los estudiantes de la Universidad de Cuenca Resolución No. UC-CU-RES-165- 2017; Reformado mediante Resolución No. UC-CU-RES-014-2019).
22. **Promoción por favorabilidad:** Consiste en la redistribución del puntaje, considerando el promedio obtenido durante la asignatura, curso o su equivalente hasta antes del evento de caso fortuito o fuerza mayor.
- a. Para ello, el estudiante deberá haber avanzado hasta el 70 % del sílabo.
 - b. El estudiante deberá rendir su examen final.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 6 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE MAYO DE 2021	Vigencia desde: 04-05-2021
	Código: UC-CU-RES-114-2021	Acta: 013
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Los estudiantes que aprueben con uno de los mecanismos establecidos, podrán continuar con su plan de estudios; y, en caso de quienes no aprueben con uno de dichos mecanismos, podrán matricularse en la asignatura, curso o se equivalente sin que esto se registre como segunda o tercera matrícula, o afecte su derecho a la gratuidad. Para estos casos el Consejo Directivo enviará un informe a la DTIC para que se realice el proceso correspondiente.

Para la determinación de caso fortuito o fuerza mayor tanto para la promoción o retiro de asignatura, el estudiante deberá establecer contacto y presentar los justificativos necesarios ante el Director de carrera o coordinador de Bienestar Universitario de la Facultad respectiva, quien enviará la petición al profesor fiscal para su análisis e informe al Consejo Directivo para su resolución, adjuntando:

- El record académico del estudiante (Emitido desde secretaria de carrera).
- Un informe sobre el desempeño del estudiante (Emitido por el/la docente de la asignatura).

El docente coordinador de Bienestar Universitario de cada Facultad, previo informe del docente o Director de carrera, deberá hacer el seguimiento especial de los estudiantes que reflejen bajo rendimiento a partir del registro de calificaciones del primer aprovechamiento y examen interciclo y remitir el informe correspondiente a la Unidad de Bienestar Universitario.

2. Notificar con el contenido de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico; a las facultades de la Universidad de Cuenca; al Secretario General Procurador; a la Dirección de Planificación, para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO